



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

INFORMACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA CON RESPECTO A LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL A/RES/73/148 SOBRE "INTENSIFICACIÓN DE LOS ESFUERZOS PARA ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS: EL ACOSO SEXUAL", A/RES/73/146 SOBRE "TRATA DE MUJERES Y NIÑAS", Y A/RES/73/149 SOBRE "INTENSIFICACIÓN DE LOS ESFUERZOS MUNDIALES PARA LA ELIMINACIÓN DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA"

A/RES/73/146 SOBRE "TRATA DE MUJERES Y NIÑAS"

I. Apuntes sobre el marco jurídico internacional y nacional en materia de prevención, represión y sanción de la trata de personas

Es preciso señalar que el Estado argentino ha ratificado el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo). Este instrumento internacional tiene en nuestro país jerarquía suprallegal, y supone una guía básica para el desarrollo de acciones encaminadas a la prevención y persecución de este delito.

En ese mismo sentido, y entre otras normas relevantes a nivel nacional, debe tenerse en cuenta la Ley sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (Ley nº 26.364 del año 2008, luego modificada por la ley nº 26.842 de 2012). Esta norma define y tipifica las acciones que componen la trata de personas conforme el Protocolo de Palermo, reconoce derechos específicos para las víctimas de estos delitos y estipula una serie de obligaciones concretas que quedan en cabeza del Estado nacional. Esta norma también dispone la creación de mecanismos de control, entre los que se destacan el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas (integrado por representantes ministeriales nacionales, una persona por provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y un/a representante por el Poder Judicial y otra/o por el Poder Legislativo) y el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas (integrado por un/a representante de cada Ministerio Nacional que se considera prioritario para la atención de las víctimas siendo, actualmente, Ministerios de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, Mujeres, Géneros y Diversidad, Desarrollo Social y Trabajo, Empleo y Seguridad Social).

II. Medidas en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para hacer frente a la trata de mujeres y niñas, incluida la intensificación de los esfuerzos para asegurar el enjuiciamiento de los traficantes y mejorar la protección de las víctimas.

En el enjuiciamiento de los tratantes, desde el punto de vista de la efectividad de las acciones a cargo de cada una de las áreas del Estado, es que en el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata (en adelante "PNR") se



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

trabaja en el día a día para generar enlaces y articulaciones con las distintas áreas y poder así optimizar los recursos del Estado.

En línea con ello, en el PNR hay distintas áreas que se especializan según el momento que transita la víctima a lo largo del proceso judicial.

Línea 145

Desde el inicio, la línea telefónica nacional 145 perteneciente al PNR, representa un canal gratuito, en el que se orienta y se recibe -mediante un trabajo conjunto con la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)- denuncias vinculadas a los delitos de [trata y explotación de personas](#); funciona las 24 horas del día, los 365 días del año. Es atendida por un equipo de profesionales en psicología y trabajo social con formación en trata, derechos humanos y género.

Una vez recibida la denuncia, esta se judicializa en forma inmediata según corresponda por parte del equipo jurídico del PNR, que remite las denuncias al Poder Judicial, o las envía a la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), para el inicio de la investigación preliminar. Cuando la persona que denuncia manifiesta una situación de emergencia —el hecho está ocurriendo en el momento en que se está efectuando la denuncia—, como podría ser un traslado de víctimas, desde la línea se toma contacto con las fuerzas de seguridad federales, quienes dan inicio a las actuaciones ante el juzgado federal de turno.

La línea 145 cuenta con un sistema de grabación que garantiza que los datos de cada denuncia sean guardados en archivos por un lapso de diez años. Este archivo de datos contribuye a las investigaciones, ya que estos son solicitados por el Poder Judicial para incorporar a las causas iniciadas.

Es relevante subrayar que, a través de las denuncias recibidas, se han concretado investigaciones judiciales que arrojaron ulteriores allanamientos, y en estos, el rescate y posterior asistencia de las víctimas.

Intervención en procedimientos

Asimismo, una vez judicializados los casos, un equipo del PNR integrado por psicólogas, trabajadoras sociales y personal policial especializado interviene en el allanamiento conjuntamente con las Fuerzas de Seguridad Federales, que dependen del Ministerio de Seguridad de la Nación, para lograr el rescate de aquellas personas que podrían ser víctimas de un hecho con apariencia delictual constitutivo del delito de Trata de Personas, el cual es ordenado por la autoridad judicial competente.

La planificación del allanamiento sigue las indicaciones efectuadas por el juez o fiscal interviniente. Con los datos relevados, se realizan las siguientes acciones:

- a. Planeamiento de la operación a desarrollar.
- b. Determinación de la logística del allanamiento. El sitio indicado para la realización del procedimiento deberá mantenerse en reserva hasta el momento del operativo, para garantizar su eficacia.



*Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto*

Una vez realizada la planificación del allanamiento, se procede a confeccionar una planilla de procedimiento interno en el que se consignarán los principales datos del mismo. La persona a cargo del Área de Coordinación de PNR, es la encargada de determinar, evaluando las características de la intervención; el personal del Equipo Técnico Psico-Social y del Equipo Policial que será convocado para concurrir al allanamiento. Una vez designado el Equipo, se le brindará toda la información pertinente relativa al procedimiento, copia del Oficio Judicial, número telefónico de contacto con la autoridad judicial o Fiscalía a cargo, como así también los datos de la persona perteneciente a la Fuerza de Seguridad interviniente responsable del operativo.

Es importante destacar que, de considerarlo necesario por la envergadura y magnitud del allanamiento, podrá requerirse la presencia de un miembro del Equipo Técnico Legal, ya sea en situaciones de trata con fines de explotación laboral o sexual.

En estos casos la tarea de los abogados/as consistirá estrictamente en una labor de asesoramiento, velando por el respeto de los derechos de las víctimas y el cumplimiento de la legislación de fondo y de forma durante el procedimiento. Los profesionales del derecho no mantendrán contacto con las víctimas hasta tanto los profesionales del Equipo Técnico Psico-Social de PNR hayan finalizado su participación.

El arribo al lugar del allanamiento se hará en conjunto con todas las reparticiones que participaren en el operativo.

En primer lugar, el ingreso al domicilio allanado estará a cargo de la Fuerza de Seguridad interviniente, quien efectuará una evaluación de riesgo, con el objeto de preservar la integridad física del personal del PNR.

Una vez aseguradas las condiciones de ingreso, el Equipo interviniente del PNR, accederá al lugar allanado a fin de llevar a cabo sus respectivas tareas. El Equipo Policial del PNR, procurará un lugar apto para que las presuntas víctimas puedan permanecer hasta el momento del primer contacto con los miembros del Equipo Técnico Psico-Social y les brindará la protección necesaria.

El PNR, procederá al acercamiento con las presuntas víctimas en forma individual, garantizando la privacidad y el respeto a sus derechos. El mismo estará a cargo de un/a profesional del Equipo Técnico Psico-Social que prestará particular atención a las necesidades específicas de cada persona para poder definir las acciones y procedimientos más adecuados, en especial: el sexo, la edad, el nivel socioeconómico, el tipo de explotación, condiciones específicas de salud, la existencia o no de redes familiares y sociales de apoyo y su opinión, entre otras.

En este proceso será determinante tener en cuenta los intereses de cada presunta víctima para definir el plan de trabajo que se adoptará en cada etapa de la asistencia.

Finalizado el primer acercamiento, la presunta víctima será conducida a un lugar separado de las personas que restan ser asistidas, siempre garantizando su integridad y el respeto a sus derechos fundamentales.



*Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto*

En esta etapa los/las profesionales del Equipo Técnico Psico-Social pondrán en común la información y evaluarán la existencia de indicadores constitutivos del delito de Trata de Personas, lo que no serán vinculante para las autoridades judiciales intervinientes. En el caso de estar en presencia de un hecho con apariencia delictual, se procederá de la siguiente manera:

- Si se tratara de víctimas mayores de edad, se les ofrecerá inmediata asistencia y acompañamiento. En caso de que la víctima preste su consentimiento será llevada a la Casa Refugio hasta el momento de la declaración testimonial en sede judicial. En el caso de que el procedimiento sea realizado fuera del ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires, se procederá al resguardo de la víctima en un lugar de alojamiento eventual, acompañadas en forma permanente por el Equipo de PNR.
- Si se tratara de niños, niñas y adolescentes víctimas, la autoridad judicial interviniente determinará la conveniencia del traslado a la Casa Refugio, hasta el momento de la declaración testimonial en sede judicial.

Casa Refugio

La "Casa Refugio", es un espacio físico para alojar y brindar protección a las víctimas rescatadas. El mismo cuenta con provisión de alimentos, vestimenta adecuada, elementos de higiene, ropa de cama, lugar de descanso, y todo otro componente que sea necesario para cubrir las necesidades que conlleva el albergue de las personas allí alojadas.

Es importante destacar que la "Casa Refugio" depende exclusivamente del PNR y su ubicación tiene carácter de reservada. Allí las víctimas son alojadas luego del rescate. Es para todas las víctimas, pero exclusivamente de Trata y Explotación, no se alojan víctimas que sufran otro tipo de violencias, porque la asistencia es diferente. Cuando se trata de menores de edad, el tratamiento va a ser diferenciado, se tendrá en cuenta la habitación en que va a ser alojada y quiénes son las personas que la van a estar acompañando. Estas son psicólogas especialistas en niñez y adolescencia. También lo son las operadoras técnicas que se quedan las 24 horas con ella. Las psicólogas están a disposición ante cualquier necesidad de las operadoras técnicas.

El equipo de la Casa Refugio se encuentra conformado por personal técnico, profesional y policial formado y preparado para la asistencia de las víctimas. Sus tareas son desempeñadas por operadores, cuya función consiste en brindar a las personas alojadas los medios de subsistencia necesarios. También estará a su cargo la realización de diferentes actividades recreativas, educativas y sociales. Este período es crucial y determinará el modo en que las víctimas se posicionen ante los tribunales al momento de su declaración testimonial.

Acompañamiento integral y declaración testimonial

Durante el proceso judicial, personal del PNR acompaña a las víctimas rescatadas brindándole las herramientas necesarias para lograr el fortalecimiento de su autonomía y su empoderamiento. El acompañamiento se hará extensivo al momento de prestar la declaración testimonial en sede judicial, el mismo será efectuado por profesionales del Equipo Técnico Psico-Social del PNR, que serán en la medida de lo posible, los/as mismos/as que estuvieron presentes en el allanamiento.



*Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto*

Se deberá facilitar la participación de las víctimas de trata en las actuaciones judiciales ya que sus testimonios resultan una fuente importante de pruebas para el desarrollo del proceso judicial.

Deberán tenerse en cuenta los obstáculos a los que se enfrentan muchas de estas personas a causa de factores como la cultura, la pertenencia a distintos grupos étnicos, el idioma, los recursos, la educación, la edad, la nacionalidad o la discapacidad que pudieran padecer. De tal modo, se deberán proporcionar los medios para facilitar el efectivo acceso a la justicia de las víctimas.

Siempre se procurará que la declaración testimonial en sede judicial sea prestada con la presencia de un miembro del Equipo Técnico Legal y del Equipo Técnico Psico-Social, respetando los principios de debido proceso y defensa en juicio.

El acompañamiento también tendrá lugar a solicitud de las autoridades judiciales o del Ministerio Público Fiscal, en aquellos casos en que el PNR no hubiera intervenido en el allanamiento o procedimiento propiamente dicho, es decir, en el marco de un proceso judicial iniciado. En tal circunstancia, tenderá a determinar si la presunta víctima se encuentra en condiciones de brindar una declaración testimonial en sede judicial. En ese caso, se garantizará la presencia de por lo menos un miembro del Equipo Técnico Psico-Social y de un representante del Equipo Técnico Legal, para que pueda declarar en condiciones de cuidado y protección.

Corresponde mencionar que la toma de declaración se lleva cabo en Cámara Gesell o fuera de dicho marco. Tanto la profesional que lleva adelante la entrevista de declaración como aquellas que brindan la contención y asistencia previo, durante y posterior al acto y, los equipos de las distintas áreas de intervención del Programa Nacional, trabajan de manera articulada en pos de un abordaje integral a los fines de evitar todo tipo de situaciones que puedan resultar revictimizantes.

Articulaciones y enlaces institucionales

Cumplida la declaración testimonial de la víctima ante el órgano judicial, el PNR articula con los puntos focales u organismos locales dedicados a la asistencia y reinserción social de las víctimas. La articulación con los organismos nacionales, provinciales, municipales para el armado del proyecto de vida posterior, se inscribe también en el objetivo de acercar a las personas damnificadas a sus derechos como ciudadanas y generar las condiciones para la obtención de un empleo digno, acceso a la educación, a la salud y a la vivienda, entre otros.

Campañas de sensibilización y capacitaciones

A los fines de asegurar una participación activa de la justicia, otro de los objetivos del PNR es llevar adelante tareas de prevención, a través de campañas de concientización, sensibilización y dictado de capacitaciones para diversos actores en todo el territorio de la República Argentina.

Las actividades de prevención realizadas por este PNR resultan también en la mejora del acceso a la justicia, en tanto brindan a la ciudadanía herramientas para la prevención y erradicación de la problemática, difundiendo los canales de denuncia como herramientas concretas para la lucha contra la trata de personas. En este sentido se destacan las siguientes actividades:



*Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto*

1. Capacitación a la comunidad educativa (Cursos Virtuales, Diseño de Material Pedagógico, capacitación y/o charlas en escuelas secundarias, convenio entre este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Educación);
2. Capacitación a organismos públicos (Hospitales Públicos, Fiscalías, Organismos de asistencia, etc);
3. Capacitación a personal de aeropuertos (Jornadas de capacitación dirigidas al personal que trabaja en todos los aeropuertos del país - Convenio entre este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Aerolíneas Argentinas y Austral S.A.).
4. Capacitaciones a equipos técnicos interdisciplinarios que intervienen en casos de Trata de Personas, logrando de esa manera fortalecer a los profesionales en la efectiva asistencia a las víctimas de trata.
5. Encuentros de formación capacitar a referentes territoriales, brindando herramientas para la prevención, detección e intervención

Por otro lado, se considera necesario señalar que la ex Oficina de Monitoreo, con sus funciones actualmente a cargo del Programa Nacional de Rescate, continúa recibiendo requerimientos de información provenientes tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público Fiscal.

Estos requerimientos de información por lo general son sobre números telefónicos, tanto de línea como celulares, pero también se suelen recibir solicitudes de información sobre domicilios, correos electrónicos, páginas de internet e incluso sobre personas.

El PNR posee en la actualidad el registro de Avisos Clasificados y de Volantes Callejeros de la ex Oficina de Monitoreo y contesta los requerimientos.

A través del trabajo de procesamiento de la información solicitada, por ejemplo un número de telefonía celular, es posible acceder a páginas de promoción de la oferta sexual o del comercio sexual, donde ese teléfono de línea o celular es ofrecido como número de contacto, o a sitios donde personas que pagan por sexo relatan sus "experiencias" e intercambian "información", denominados "foros". Es sabido que los avisos clasificados "engañosos" son utilizados como medio de captación en el delito de Trata de Personas con fines de explotación sexual.

La correlación de publicaciones en este tipo de páginas de internet, más el aporte de volantes callejeros y avisos clasificados "engañosos" en los medios gráficos de difusión masiva con un mismo número de contacto, permiten acercarlos a jueces y fiscales elementos de convicción y prueba de gran valor, a la vez de enriquecer las investigaciones que llevan a cabo.

En lo que respecta al mejoramiento de la protección de las víctimas, es necesario que el Estado destine un presupuesto a tal efecto y entonces poder asegurar la rehabilitación económica, física y psicológica de las víctimas. Así, es que en junio de 2019 se sancionó la Ley 27.508 de Fondo Fiduciario Público y en diciembre de 2019 su correspondiente decreto reglamentario N°844/2019 que creó el "Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata", el cual se conforma mediante un Fideicomiso de Administración destinado a la asistencia directa a víctimas de delito



*Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto*

de trata y explotación de personas. Este fondo, proviene del decomiso de las cosas muebles o inmuebles donde se mantuviera a la víctima privada de su libertad u objeto de explotación.

Ley de víctimas

Desde junio de 2017, con la sanción de la Ley 27.372 (Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delito) el Programa Nacional de Rescate tiene a su cargo la atención de la Línea 149.

La Línea 149 funciona las 24hs, los 365 días, y es atendida por psicólogos capacitados para la atención a víctimas de delito. Desde la atención telefónica se realiza la contención inicial, la comunicación de derechos y posteriormente la derivación a las áreas correspondientes de la Dirección (CENAVID) para una respuesta efectiva y el correcto abordaje de la situación de acuerdo con lo que plantea la víctima. Asimismo, dicha norma crea el derecho a un subsidio a las víctimas de delitos a los fines de afrontar los gastos necesarios para ejercer sus derechos si no tiene posibilidades económicas.

La creación del CENAVID modifica la estructura ministerial, y el PNR comienza a depender directamente del mismo. En el decreto reglamentario 421/2018, artículo 9° se prevé que cuando se trate de víctimas de trata de personas, el CENAVID articulará la asistencia, incluida la económica, con el Programa Nacional, la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) y el Juzgado o Fiscalía interviniente.

Registro y Comunicación de Estadísticas

Los datos que se recabaron en el transcurso de los años son de un aporte invaluable para el análisis, tanto del delito en si, como de los efectos de la Política Pública implementada. Es por esta razón, que en todas las etapas de intervención es indispensable que se garanticen los medios necesarios a fin de conservar la reserva de la información y los datos suministrados.

Comité Ejecutivo y Consejo Federal

En el ámbito interinstitucional, el PNR tiene a su cargo desarrollar y promover actividades como representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ante el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas, que funciona en el ámbito de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Toda vez que un buen modo de abordar la trata de personas en las cadenas de suministros corporativas, es fomentar la creación de planes nacionales, se conformó un Equipo técnico del PNR que confeccionó, junto a los Ministerios de Seguridad, Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Desarrollo Social, el Plan Nacional Bienal 2018-2020 para la lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y asistencia a las víctimas.

En la actualidad, las áreas involucradas se encuentran trabajando en la definición de los objetivos en el próximo plan a los fines continuar con los esfuerzos en la lucha contra la trata.

Asimismo Desde el Programa Nacional de Rescate se elaboró en forma conjunta con la Procuraduría de Trata de Personas y Secuestros Extorsivos del Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio de Seguridad, en calidad de integrantes del Consejo Federal para la Lucha



*Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto*

contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas un "ACTA DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA IMPORTANCIA Y PARTICULARIDADES DEL ALLANAMIENTO EN CASOS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS".

Cooperación internacional

En el mes de agosto de 2016, la entonces Dirección de la Mujer de la Cancillería Argentina, designó al Programa Nacional de Rescate como organismo referente nacional en materia de Trata de Personas. El PNR fue designado Punto Focal Nacional para el funcionamiento del Mecanismo de Articulación para la atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual ante el MERCOSUR.

Se confeccionó una Ficha de datos a fin de intercambiar información con los países miembros, en los casos en que las víctimas sean explotadas u oriundas de cualquiera de los países. Esto es a fin de garantizar el retorno voluntario asistido y la asistencia integral de las víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Asimismo, a través de la RMAAM (Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del Mercosur), organismo que integra el PNR, se propicia un espacio de coordinación intergubernamental sobre políticas públicas referidas a temas de género y trata, reúne a las principales autoridades de los Mecanismos Nacionales de la Mujer del MERCOSUR, así como a Organismo Internacionales, representantes de la sociedad civil y académicos. En este marco el Programa Nacional de Rescate fue designado Punto Focal de la Argentina en el tema Trata de Personas.

Convenios firmados

El 27 de septiembre de 2018, entre la Procuración General de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se celebró la firma de la Guía de Buenas Prácticas para la Realización de Allanamientos en la Investigación de los Delitos de Trata y Explotación de Personas, el día 27 de septiembre de 2018.

El objeto de la guía es generar lineamientos básicos acerca de la importancia que el acto de allanamiento reviste en las investigaciones judiciales por los delitos de trata y explotación de personas, así como aquellos aspectos que deben ser especialmente considerados al momento de su preparación y realización, relativos al estudio previo y a la identificación de las personas involucradas -se trate de víctimas, testigos o imputados.

Asimismo, el Comité de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas elaboró junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y con el apoyo de la Organización Internacional de Migraciones, una Guía para el Abordaje del Delito de Trata de Personas en el Ámbito Consular que incluye lineamientos para la detección y abordaje de casos, herramienta que ha sido clave para la capacitación de las y los cónsules argentinos en el exterior para la atención de víctimas argentinas en el exterior y la recepción de denuncias.

III. Medidas adoptadas en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad en materia de prevención y erradicación de la trata de personas



*Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto*

En relación con las medidas adoptadas en materia de prevención y erradicación de la trata de personas, en especial de mujeres, tal como se mencionó anteriormente, el MMGyD cuenta con una dependencia especializada para brindar apoyo y seguimiento a las políticas contra la trata y explotación de personas. Puntualmente, esta Coordinación tiene el siguiente mandato:

- Asistir en campañas de comunicación contra la trata y la explotación sexual y laboral, junto a las áreas competentes.
- Articular la coordinación federal interagencial para la asistencia de víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral.
- Identificar y diagnosticar las necesidades territoriales referidas a la trata y explotación de personas.
- Asistir en el diseño de políticas públicas para la prevención de la trata y explotación de personas, en coordinación con otras áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.
- Promover estrategias de intervención con los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el apoyo y seguimiento de las políticas contra la trata y explotación de personas.

Con respecto al apartado 10 de la Resolución A/RES/73/146, y teniendo en cuenta el Día Mundial contra la Trata de Personas, cabe informar que el MMGyD realizará actividades de visibilización y sensibilización respecto de esta problemática tanto virtuales como en territorio. Particularmente, desde este Ministerio se considera que la prevención es una dimensión fundamental en el abordaje integral de la trata de personas. Enfocarse en la prevención supone no sólo la producción de acciones orientadas a concientizar a la ciudadanía respecto a la trata de personas sino también la transformación de los patrones, factores y condicionamientos culturales que la naturalizan.

En relación con el apartado 18, se indica que desde el año 2020, y a partir del decreto 157/2020, el MMGyD integra el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas y el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas creados por la Ley N° 26.364 sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. Tanto el Consejo como el Comité funcionan en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y constituyen un ámbito permanente de acción y coordinación institucional para el seguimiento de todos los temas vinculados con la lucha contra la trata de personas.

En este marco, el Consejo Federal aprobó en 2018 el Plan Nacional Bianual para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas (2018-2020) cuyo objetivo es mejorar la eficacia de la respuesta estatal al problema de la trata tanto para su prevención y erradicación, como para la protección y asistencia a las víctimas. Al cumplirse este año el vencimiento de dicho Plan, el MMGyD trabajará en conjunto con el Comité Ejecutivo en la elaboración de un nuevo Plan Nacional Bianual (2020-2022), aportando perspectiva de género



*Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto*

y diversidad, y teniendo en cuenta las diferentes interseccionalidades que presentan las personas que atraviesan situaciones de trata y/o explotación.

MEDIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA "COVID-19"

Las situaciones de aislamiento social forzoso pueden derivar en un aumento de los casos de violencias por motivos de género y una disminución de los recursos disponibles para las mujeres que en el marco de la emergencia sanitaria atraviesan estas situaciones. Por estos motivos, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad tomó la decisión de reforzar las acciones y dispositivos nacionales de atención a las personas en situación de violencia por motivos de género en el marco de la emergencia sanitaria.

De este modo, el presente documento anexa 3 informes, de acuerdo con el siguiente detalle: 1) informe actualizado sobre las acciones promovidas por este Ministerio para atender el impacto diferenciado de la pandemia en las mujeres y otras diversidades; 2) informe sobre el segundo encuentro de la mesa interministerial de políticas de cuidado; y 3) recomendaciones sobre políticas en materia de organización del cuidado en contexto de COVID-19 para gobiernos provinciales y municipales.

Por otra parte, desde el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, se adoptaron medidas para hacerle frente a los efectos del brote de la COVID-19 a corto, mediano y largo plazo, en particular en las siguientes esferas:

Sin perjuicio de que la COVID-19 afectó el funcionamiento ordinario de la justicia, la trata de personas no admite postergación por lo cual integran, las causas judiciales de trata –en aquellas instancias urgentes- la prestación mínima del servicio de justicia. Por ello, para dar respuesta a los requerimientos, es que en el PNR se tomaron medidas tendientes a asegurar la debida atención a las víctimas.

La atención de la línea telefónica 145 continúa su atención mediante el trabajo remoto del equipo de profesionales. En las intervenciones de campo, se tomaron los ajustes correspondientes mediante el uso de la protección sanitaria adecuada. Finalmente, a los fines de asegurar la continuidad de las tareas, tanto las áreas de recepción de pedidos de intervención por parte del poder judicial, así como las áreas de Jurídicos, Articulación y Enlace Institucional e Informes, ajustaron las comunicaciones con las otras áreas de la administración pública incorporando nuevas modalidades, tales como videoconferencias y notificaciones por correo electrónico.